



**FEDERACION DEL RODEO CHILENO**  
Nueva de Lyon 72, Of. 1602 Providencia · Tel. (2) 481 0990 · Fax (2) 3714522  
SANTIAGO

## **FALLOS DISCIPLINARIOS**

**PROPUESTA SENTENCIA COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA DEL BIO BIO  
CAUSA ROL NÚMERO 37-2019.-**

**LOS ANGELES, A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**

### **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

Que se ha formulado denuncia por el señor **FERNANDO PIFFAUT GIRARDI**, Delegado Oficial del Rodeo de la Asociación Concepción, por hechos ocurridos en el rodeo efectuado los días 18 y 19 de Mayo de 2019, en contra del señor **JAIME ALARCON ARAYA**, quién en las dependencias de la medialuna desarrollaría una conducta antideportiva, infringiendo el Código de procedimiento y Penalidades del Rodeo Chileno, por lo que en atención a la denuncia formulada y al amparo del artículo 27 del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, constituyen hechos con mérito suficiente para iniciar una investigación y proceso por este Organismo.-

### **CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO**

#### **I.- EN CUANTO A LA COMPETENCIA**

**PRIMERO:** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno es competente la Comisión Regional de Disciplina respectiva para conocer a cerca de todo hecho que puede ser constitutivo de infracción o falta deportiva, cometido por personas o instituciones infractoras dentro de su competencia. -

**SEGUNDO:** Que de acuerdo a la letra a del artículo 166 del Reglamento de la Federación de Rodeo Chileno, es obligación de los socios conocer y acatar las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de su Club, de la Asociación a que pertenecen y los de la Federación.-

#### **II.- EN CUANTO A LA INFRACCION.-**

**TERCERO:** Que, con fecha 23 de julio del año 2019 se celebros audiencia de descargos y prueba, la que se llevo a cabo con la asistencia respecto de esta Comisión de su Presidente Ángel Espinoza, Su Secretario don Álvaro Almendras y por conferencia telefónica con el Director don Alejandro Fernández. Respecto de los intervinientes comparece solamente el denunciado en esta causa.-

**CUARTO:** Los hechos denunciados consisten en que el socio denunciado habría sofrenado su caballo en la última atajada de la mano de adelante del cuarto animal de la serie campeones, quién le habría manifestado que no fue así cuando el denunciante le habría reprochado la conducta, según señala.-

**QUINTO:** El día de la audiencia el denunciado presta su declaración en la causa y expresa que no efectivo que hubiera sofrenado su caballo, que él es arreglador y se dedica a los caballos y vive de esto, que su forma de correr para acomodarse en la rienda involucra un movimiento que en caso alguno es sofrenar un caballo, que quiere a los caballos y los cuida y vive de ellos, de forma alguna maltrataría a uno y menos corriendo en el cuarto animal donde los caballos ya están agotados físicamente. Señala que lamenta lo ocurrido y que se haya interpretado de esa manera, pero que él es un trabajador del rodeo y que vela por el cuidado animal siempre.-

**SEXTO:** Así, en atención a lo razonado esta Comisión considera que los hechos denunciados constituyen una conducta antideportiva, ello en razón de los hechos denunciados, y al amparo de lo regulado en el artículo 79 del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, **SE DECLARA Y PROPONE:**

I.- Que, se amoneste a don **JAIME ALARCON ARAYA.**-

Notifíquese de acuerdo a lo regulado en el artículo 46 del Código de Procedimientos y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno.

Una vez ejecutoriada, practíquense las subinscripciones correspondientes. Regístrese y Archívense los antecedentes en su oportunidad.

**Rol 37-2019**

DICTÓ ANGEL ESPINOZA OTAROLA, ALVARO ALMENDRAS GARCES,  
ALEJANDRO FERNANDEZ. COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA DEL BIO BIO.-



Angel Espinoza Otarola  
ANGEL ESPINOZA-OTAROLA  
PRESIENTE



ALVARO ALMENDRAS GARCES  
SECRETARIO